

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre

remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos

o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ACTA Nro. 006-EPAA-P-RDC-2026
ACTA DE DELIBERACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PIÑAS – EPAA-P

En la ciudad de Piñas, cantón Piñas, provincia de El Oro, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las 16h30, en el Salón de la Ciudad “Haraldo Gallardo Añasco”, se llevó a cabo el acto de Deliberación Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025, por parte de las entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, entre ellas la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P—.

El acto se desarrolló con la presencia de autoridades, jefes departamentales, servidores institucionales, ciudadanía asistente y personas que siguieron la transmisión mediante redes sociales y diferentes medios de comunicación, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana, acceso a la información pública y control social.

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P— participó en este espacio institucional a través de su máxima autoridad, el Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, Gerente General, quien realizó la exposición correspondiente a la gestión institucional ejecutada durante el período fiscal 2025.

Como parte del inicio del acto, se dio lectura al marco legal aplicable al proceso de Rendición de Cuentas, señalando que, conforme al artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la rendición de cuentas constituye un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, mediante el cual las autoridades informan y se someten a la evaluación de la ciudadanía sobre su gestión y el uso de los recursos públicos.

Asimismo, se hizo referencia al artículo 90 de la citada Ley, que establece la obligación de rendir cuentas para todas las autoridades del Estado, así como para representantes de entidades públicas y privadas que manejen fondos públicos. De igual manera, se recordó que el artículo 91 determina como objetivos del proceso garantizar el acceso a la información, facilitar el control social, vigilar el cumplimiento de las políticas públicas y prevenir la corrupción.

Se indicó también que, conforme al artículo 92, las autoridades deben rendir cuentas sobre su plan de trabajo, programas, presupuestos, acciones de gestión y políticas

públicas; y que el artículo 95 dispone que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, incorporando la participación ciudadana.

Finalmente, se dejó constancia de que el proceso se desarrolló conforme a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social signada con el número CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, que establece las fases y el cronograma para el proceso de Rendición de Cuentas.

Una vez instalado el evento, se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Bienvenida e instalación del acto.

El presentador del evento dio la bienvenida a las autoridades presentes, jefes departamentales, público asistente y ciudadanía que siguió la transmisión a través de redes sociales y medios de comunicación.

Se dio así mismo la intervención de la Ab. Letty Ramirez representante de la Mesa Técnica # 2 de Participación Ciudadana, quien resaltó el fortalecer la democracia y garantizar la transparencia en la gestión pública constituye un compromiso institucional y ciudadano, razón por la cual el acto de deliberación pública representa un espacio fundamental para informar a la población sobre las acciones ejecutadas, los recursos utilizados y los resultados alcanzados durante el año fiscal 2025.

Se dio la bienvenida al Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P—; al Abg. Daniel Jesús Cueva Guzmán, Registrador de la Propiedad y Mercantil; y a la Mgst. Jackeline Muñoz Añazco, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quienes intervinieron en su espacio determinado, como representantes de las entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas.

2. Deliberación y Rendición de Cuentas de la EPAA-P, período 2025.

Posteriormente, se dio paso a la intervención del Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P—, quien realizó la deliberación pública correspondiente a la gestión institucional del año fiscal 2025.

Durante su exposición, el Gerente General informó a la ciudadanía sobre las principales acciones ejecutadas por la empresa en relación con la prestación de los servicios

públicos de agua potable y alcantarillado, la atención de daños, mantenimiento y reparación de redes, control de calidad del agua, ejecución presupuestaria, gestión técnica, administrativa, financiera y operativa, así como las acciones desarrolladas frente a las necesidades y requerimientos de la población.

De manera especial, se abordaron temas relacionados con los arreglos e intervenciones ejecutadas en los sistemas de agua potable y alcantarillado, acciones de mantenimiento, atención de emergencias, dotación de agua potable, funcionamiento de los sistemas administrados por la empresa y utilización de los recursos institucionales durante el año 2025.

En este espacio se reafirmó que la EPAA-P orientó su gestión al sostenimiento operativo de los servicios públicos, la continuidad del abastecimiento de agua potable, el mantenimiento de los sistemas, la atención a sectores urbanos y rurales, y el cumplimiento de sus competencias institucionales.

3. Lectura de preguntas y sugerencias ciudadanas.

Una vez concluidas las deliberaciones de las entidades participantes, se procedió al espacio destinado para la lectura de preguntas y sugerencias ciudadanas que pudieren haberse presentado durante el desarrollo del acto.

Se deja constancia de que, al finalizar el evento de deliberación pública, no se registraron nuevas preguntas ni sugerencias ciudadanas por parte de los asistentes ni a través de los medios habilitados para la participación.

Sin perjuicio de aquello, se indicó que las preguntas ciudadanas receptadas previamente dentro del proceso fueron consideradas en la exposición institucional de la EPAA-P y forman parte de los insumos del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025.

4. Clausura.

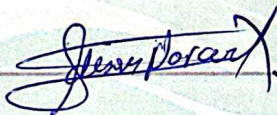
Finalmente, se procedió a la clausura del acto de Deliberación Pública de Rendición de Cuentas 2025, agradeciendo la presencia de las autoridades, ciudadanía, representantes institucionales, servidores públicos y personas que siguieron la transmisión por redes sociales y medios de comunicación.

Se destacó que este proceso constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana, el acceso a la información pública y el control social sobre la gestión de las instituciones públicas.

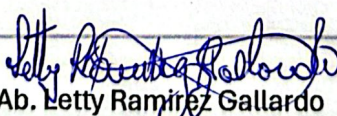
La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P— dejó constancia de su compromiso de continuar trabajando con responsabilidad, eficiencia y transparencia en beneficio de los usuarios del cantón Piñas, promoviendo una gestión pública cercana a la ciudadanía y orientada al mejoramiento continuo de los servicios de agua potable y alcantarillado.

No habiendo otros puntos que tratar, se da por concluido el acto de deliberación pública, dejando constancia de lo actuado para los fines pertinentes.

Piñas, jueves 28 de mayo de 2026.



Ing. Edison Naranjo Zurita
GERENTE GENERAL DE LA EPAA-P



Ab. Letty Ramirez Gallardo
REPRESENTANTE DE LA MESA TECNICA # 2 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA